

44000

**RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

1

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior) y mediante Resolución No 833 del 01 de octubre de 2001 otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

Que mediante Resolución No. 00027 de fecha 09 de enero de 2020 se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. 860.005.068-3, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128A No. 51 – 20 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 24 Vía Bogotá - Facatativá del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada de ciento sesenta (160) cupos para niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas*".

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días,

con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "*por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"

44000

**RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que la Resolución No. Resolución No. 00027 de fecha 09 de enero de 2020, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** conto con una vigencia hasta el día 07 de enero de 2022 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2021 el Padre **WILSON ALEXANDRE RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 00030 del 10 de enero de 2020, anexando documentos en medio magnético.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2022444000000 de fecha 29 de abril de 2022 dirigido al Director de la Regional de Cundinamarca del ICBF el Padre **WILSON ALEXANDRE RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**,

44000

**RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento, anexando documentación en medio magnético.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2022 dirigido al Padre **WILSON ALEXANDRE RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF le informó la aprobación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada; la cual pasa a revisión de cumplimiento de requisitos de los profesionales delegados.

4

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202244000000077481 de fecha 13 de mayo de 2022 al Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, entrego la aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC la cual se acompañó con CD con la documentación aprobada.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2022 dirigido a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicitó la siguiente documentación:

**Componente Talento Humano:** (i) Actualización de antecedentes de todos los profesionales que se encuentran vinculados laboralmente en la entidad, (ii) planilla de seguridad social correspondiente al mes de junio de 2022, (iii) diligenciar el formato de Talento Humano con personal vinculado actualizado a la fecha.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 y 07 de julio de 2022 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **CLAUDIA LILIANA SOLER MARTINEZ** Subdirectora de Gestión Humana de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

44000

**RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**Componente Talento Humano:** (i) Antecedentes de los profesionales vinculados laboralmente en la entidad, (ii) planilla de pago de seguridad social de junio de 2022, (iii) debidamente diligenciado el formato de Talento Humano (iv) tres hojas de vida de personal que ingreso nuevo.

Que mediante correos electrónicos de fechas 06 y 07 de julio de 2022, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF solicitó certificación de Representación Legal vigente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** con los respectivos soportes que sirvieron para la expedición de esta así:

(i) Acta de elección, aceptación de cargos y cédulas de ciudadanía de los miembros de la Junta Directiva y/o quien haga sus veces y del representante legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2022, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la Profesional Universitario del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, envió la siguiente documentación de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, utilizada como soporte para la expedición del Certificado de Representación Legal:

(i) Acta nombramiento Consejo (ii) copia cédula del Representante Legal (iii) Carta Aceptación Revisor Fiscal (iv) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal (v) Representación Legal con periodo de gobierno desde el 28 de junio de 2019 hasta el 01 de agosto de 2022 expedida por el Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá (vi) Certificado de Representación Legal expedido por el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2022 dirigido al Enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informó la aprobación de cumplimiento del componente legal para el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

44000

**RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante memorando No 20224400000053702 de fecha 11 de julio de 2022 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la Coordinadora de Asistencia Técnica allegó los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente Legal, Técnico PIYC, Técnico Salud y Nutrición, Administrativo, Talento Humano, y Financiero de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo determinaron:

(...)

6

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Propuesta de Implementación Y Cualificación PIYC)	COMPONENTE TÉCNICO (Salud y Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO-Talento Humano
Cumple	Cumple	Cumple	los siguientes criterios del componente no cumplió así:  - Programa de verificación y calibración.	Cumple (...)"

(...)

**Concepto**

*Teniendo en cuenta que no se realizó visita al operador no fue posible la verificación total de los requisitos de los componentes técnicos y administrativos, y que de acuerdo con la Resolución 2410 de 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de*



44000

**RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional”, la cual en su artículo Segundo establece “Las direcciones regionales deberán otorgar las Licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año proceda a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.*

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como “Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** para la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-CIUDELA AMIGONIANA DE LA NIÑA, MODALIDAD INTERNADO** por nueve (09) meses y se otorga bajo las siguientes características:*

44000

**RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

<i>Sede</i>	<i>Población que atender</i>	<i>Capacidad Instalada</i>
<i>Sede administrativa Avenida Suba #128 A – 51 Barrio Sotileza Bogota Sede operativa Kilómetro 24 vía Bogota- Facatativá Madrid, Cundinamarca</i>	<i>Niñas y Adolescentes de 10 a 18 Años de edad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos</i>	<i>Capacidad máxima instalada 268</i>

8

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de nueve (09) meses a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajo los parámetros indicados anteriormente, para desarrollar la modalidad de Internado, para atender niñas y adolescentes de 10 a 18 años de edad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 268 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de nueve (09) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128A No. 51 – 20 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 24 Vía Bogota - Facatativá del Municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**,



44000

**RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

para atender niñas y adolescentes de 10 a 18 años de edad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 268 cupos.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

**ARTICULO TERCERO.** – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restableciendo de derechos V1, a fin de mantener los estándares de calidad demarcados para la Modalidad.

**ARTICULO CUARTO.** – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza a desarrollar actividades distintas a las contenidas en los estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulen la prestación del Servicio Publico de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible

44000

**RESOLUCIÓN No. 1699 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO**

en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

10

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:  
Revisaron:

*Yesenia Lopez Arevalo – Contratista*  
*Mauris Yolanda Orozco Hincapie - Coordinadora Grupo Juridico (E)*  
*Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico  
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202244200000116611

Bogotá D.C., 2022-07-12

Padre

**ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**

Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA  
SEÑORA DE LOS DOLORES**

Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128A No. 51 – 20 Barrio Sotileza Bogota D.C.

Citación de notificación resolución No. 1699 de fecha 12 de julio de 2022

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 1699 de fecha 12 de julio de 2022**.

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**

Coordinadora del Grupo Jurídico (E)

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 – 74, Bogotá D.C.  
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Enviado el:** martes, 12 de julio de 2022 5:45 p. m.  
**Para:** 'provincial@amigonianosj.org'; opan\_terciarios; 'secretaria.general@opanamigo.org'  
**CC:** Mauris Yolanda Orozco Hincapié  
**Asunto:** Citación de notificación Resolución  
**Datos adjuntos:** Citacion notifiacion resolucion.pdf

Padre  
**ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**  
Representante legal  
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**  
Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202244200000116611 de fecha 2022-07-12 de Citación de Notificación de la Resolución No. 1699 del 12 julio de 2022, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo  
Contratista Apoyo a la Gestión  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

**Síguenos en:**

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiatotal

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Oficina de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Superior Provincia San José <provincial@amigonianosj.org>  
**Enviado el:** martes, 12 de julio de 2022 5:53 p. m.  
**Para:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Asunto:** Re: Citación de notificación Resolución

Buenas tardes.

Acuso recibo de esta y las otras notificaciones. En el momento me encuentro en reunión del capítulo provincial, y no puedo hacerme presente para dicha notificación dentro de los cinco días hábiles. Autorizo ser notificado por medio virtual.

Cordial saludo,

---

Fr. Arnoldo Acosta Benjumea  
Superior Provincial



[provincial@amigonianosj.org](mailto:provincial@amigonianosj.org)  
[www.amigonianosj.org](http://www.amigonianosj.org)

### APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto personal. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS con la finalidad de enviarle comunicaciones sobre nuestro acontecer y otros. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio de RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS Via Bernardo Blumenstihl, 28-36 Roma 00135 ITALIA.

Si usted no desea recibir nuestra información, póngase en contacto con nosotros enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@amigonianoscg.org](mailto:dpd@amigonianoscg.org)

El mar, 12 jul 2022 a las 17:45, Yesenia Lopez Arevalo (<[Yesenia.Lopez@icbf.gov.co](mailto:Yesenia.Lopez@icbf.gov.co)>) escribió:





## **Yesenia Lopez Arevalo**

---

**De:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Enviado el:** martes, 12 de julio de 2022 6:10 p. m.  
**Para:** provincial@amigonianosj.org  
**CC:** Mauris Yolanda Orozco Hincapie  
**Asunto:** RV: Citación de notificación Resolución  
**Datos adjuntos:** Resolucion Ciudadela 1699.pdf

Padre

**ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**

Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 1699 DEL 12 DE JULIO 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO".**

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 12 de Julio de 2022, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico [provincial@amigonianosj.org](mailto:provincial@amigonianosj.org) el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1699 de fecha 12 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo  
Contratista Apoyo a la Gestión  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 – 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF en tu ciudad ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Contenido del mensaje puede ser confidencial o estar sujeto a restricciones.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Superior Provincia San José <provincial@amigonianosj.org>

Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 5:53 p. m.

Para: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Citación de notificación Resolución

Buenas tardes.

Acuso recibo de esta y las otras notificaciones. En el momento me encuentro en reunión del capítulo provincial, y no puedo hacerme presente para dicha notificación dentro de los cinco días hábiles. Autorizo ser notificado por medio virtual.

Cordial saludo,

---

Fr. Arnoldo Acosta Benjumea  
Superior Provincial



[provincial@amigonianosj.org](mailto:provincial@amigonianosj.org)

[www.amigonianosj.org](http://www.amigonianosj.org)

#### APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto personal. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS con la finalidad de enviarle comunicaciones sobre nuestro acontecer y otros. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio de RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS Via Bernardo Blumenstihl, 28-36 Roma 00135 ITALIA.

Si usted no desea recibir nuestra información, póngase en contacto con nosotros enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [dgd@amigonianoscq.org](mailto:dgd@amigonianoscq.org)

El mar, 12 jul 2022 a las 17:45, Yesenia Lopez Arevalo (<[Yesenia.Lopez@icbf.gov.co](mailto:Yesenia.Lopez@icbf.gov.co)>) escribió:

## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Superior Provincia San José <provincial@amigonianosj.org>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 9:52 a. m.  
**Para:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Asunto:** Re: Citación de notificación Resolución

Si renuncio a términos

---

Fr. Arnoldo Acosta Benjumea  
Superior Provincial



[provincial@amigonianosj.org](mailto:provincial@amigonianosj.org)  
[www.amigonianosj.org](http://www.amigonianosj.org)

### APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto personal. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS con la finalidad de enviarle comunicaciones sobre nuestro acontecer y otros. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio de RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS Via Bernardo Blumenstihl, 28-36 Roma 00135 ITALIA.

Si usted no desea recibir nuestra información, póngase en contacto con nosotros enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@amigonianoscg.org](mailto:dpd@amigonianoscg.org)

El mar, 12 jul 2022 a las 18:09, Yesenia Lopez Arevalo (<[Yesenia.Lopez@icbf.gov.co](mailto:Yesenia.Lopez@icbf.gov.co)>) escribió:

Padre

**ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**

Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 1699 DEL 12 DE JULIO 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO".**

Cordial saludo;



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 1699 DEL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se deja constancia que el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTA – FACATATIVÁ DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO"*, dicha resolución se notificó electrónicamente el día 12/07/2022 al Padre, Arnoldo De Jesus Acosta Benjumea Representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico

